

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Cartagena de Indias, noviembre 3 de 2025

Señor
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
PLENARIA
HONORABLES DIPUTADOS

PROYECTO DE ORDENANZA: “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo con la designación hecha por la presidencia de la Honorable comisión de hacienda pública, como ponente para el estudio y revisión del proyecto de la referencia para segundo debate, me permito rendir PONENCIA, después de haber escuchado la socialización del proyecto, oídas las fundamentaciones y aclaraciones presentadas por el gobierno Departamental ante esta corporación, como igualmente haber escuchado, previa solicitud de la comunidad de Turbaco a uno de sus miembros, señor Alberto Marrugo Cáceres, a fin de dar cumplimiento al derecho que tiene la ciudadanía de participar en la discusión de los proyectos que los afectan, para que expresaran las inquietudes que tienen al respecto de los proyectos de inversión en la ciudad de Turbaco, y luego de haberse resuelto positivamente su constitucionalidad, legalidad y conveniencia, en primer debate, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias de la Asamblea de Bolívar, que expongo de la siguiente manera:

Revisado el contenido sustantivo del proyecto como quedo estructurado y aprobado en el primer debate, se procede a dictaminar de manera objetiva su viabilidad para que se convierta en ordenanza departamental, de tal suerte que la proposición final se sustente con base al resultado del análisis y estudio de la estructura que conforman las partes del proyecto, así:

En cuanto al título se refiere, se propone que quede como viene en la iniciativa y aprobado en el primer debate, y queda así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cuanto al preámbulo se propone que quede conforme como se aprobó en el primer debate para que quede de manera cronológica según la fecha de expedición de las normas citadas, y quede así:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2°, 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política; Decreto ley 111 de 1996;

el artículo 12 de la ley 819 de 2003; el numeral 3° del artículo 5° y 31° del artículo 19 la ley 2200 de 2022; el artículo 39° del Estatuto de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, Ordenanza 10 de 2010

En cuanto al ARTÍCULO PRIMERO del proyecto y de conformidad con lo expuesto en la ponencia para primer debate, de revisar la redacción y contenido de las normas sustantiva, proponemos modificar su redacción, en el sentido de mejorar su sintaxis, es decir, de construir expresiones interpretables semánticamente a partir de expresiones más simples y hacerla más clara, que exprese inequívocamente su objetivo, por lo quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al gobernador del departamento de bolívar para

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
				(En Pesos)	2026
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGA COLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000033892	\$ 1.990.883.692	\$ 300.581.178	\$ 1.690.302.514
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
2	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR (CALLE FACIOLINCE)	202500000033163	\$ 2.336.828.440,00	\$ 999.418.822	\$ 1.337.409.618
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
3	REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ROCKY VALDEZ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000034264	\$ 9.997.562.531,00	\$ 4.998.781.266	\$ 4.998.781.265
				FUENTE:	FUENTE:
				CRÉDITO	CRÉDITO
4	INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	2024002130245	\$ 3.100.000.000,00	\$ 465.000.000	\$ 2.635.000.000
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
TOTAL PROYECTOS Vigencias Futuras Ordinarias			\$ 17.425.274.663,00		\$ 10.661.493.397
TOTAL COMPROMISOS Vigencia Presupuestal 2025			\$ 6.763.781.266		
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2026					

comprometer vigencias futuras ordinarias, de conformidad con la aprobación del codfis departamental, para asumir las obligaciones derivadas del perfeccionamiento de los contratos que se suscriban para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y 2026, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las interventorías cuando lo ameriten, así:

En relación con el ARTÍCULO SEGUNDO, igualmente proponemos modificarlo en su redacción, en el sentido de que el contenido proposicional de lo que se dice se exprese de modo asertivo, alcanzables de manera semántica, por lo que quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO : autorizar al gobernador del departamento de bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales, de conformidad con la aprobación del codfis departamental, para asumir las obligaciones derivadas del perfeccionamiento de los contratos que se suscriban para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027, en las cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las interventorías cuando lo ameriten, así:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Valor en pesos)	
				2026	2027
1	MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO	202500000033162	\$ 1.457.009.705	\$ 1.457.009.705	
				FUENTE:	
				ACPM	
2	CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR	202500000034918	\$ 37.447.178.000	\$ 10.941.163.314	\$ 19.058.836.686
				FUENTE:	FUENTE:
				PREFERENTE EDUCACIÓN	PREFERENTE EDUCACIÓN
3	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000034585	\$ 6.500.000.000	\$ 6.500.000.000	
				FUENTE:	
				ACPM	
4	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS E2	202500000035534	\$ 19.998.142.915	\$ 19.998.142.915	
				FUENTE:	
				CRÉDITO	
5	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	202500000037338	\$ 31.499.490.161	MUNICIPIO DE TUBACO (\$15.000.000.000,00)	\$ 16.499.490.161
					FUENTE:
					CRÉDITO
6	CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000035846	\$ 52.974.517.382	\$ 21.189.806.953	\$ 31.784.710.429
				FUENTE:	
				CRÉDITO	CRÉDITO
TOTAL PROYECTOS Vigencias Futuras Excepcionales			\$ 149.876.338.163		
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2026				\$ 60.086.122.887	
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2027					\$ 67.343.037.276

En cuanto al ARTICULO TERCERO debemos de manifestar que si bien es cierto que se aprobó en el primer debate, como lo presento la iniciativa del gobierno, también es cierto que al proceder a su revisión, análisis y estudio como así se definió en la ponencia de primer debate, hacerlo para el segundo debate, en su contenido, solicita autorización para recepción de bienes y servicios para los proyectos de inversión que allí subsiguientemente se relacionan en un cuadro, en ellos se observa que no se ajustan los parámetros de las exigencias legales para que se pueda autorizar la resección de bienes y servicios producto de ellos, pues, necesariamente para que exista una obligación se requiere haberse pactado en un convenio o contrato, de manera que al hacerse exigible haya una contraprestación,

esto es, unos bienes o servicios, es decir, que como condición mínima debe de existir un proceso contractual anticipado que demuestre que la entidad ha formalizado dicho trámite y que la recepción diferida responde a la naturaleza del contrato, y desde luego debidamente acompañado del registro presupuestal. Porque la autorización de vigencias futuras no depende únicamente de la apropiación presupuestal actual, aunque el 100% del valor esté apropiado hoy, esto es, en la vigencia actual, porque la obligación se causará en el futuro, momento en que se recibirán los bienes o servicios. Si esto ocurre en vigencias posteriores, se requiere autorización previa para comprometer recursos de esas vigencias, aunque ya estén apropiados. La apropiación actual no basta si el contrato implica entregas, ejecución o recepción en años siguientes.

La necesidad de autorización de vigencias futuras se basa en el principio de anualidad presupuestal y en la normatividad vigente, especialmente las Normas Orgánicas de Presupuesto (Ley 819 de 2003) y el Decreto 4836 de 2011, que establecen que:

- 1) Toda obligación presupuestal debe estar respaldada por la apropiación de recursos en la vigencia en que se ejecuta y se causa, es decir, cuando se recibe el bien o servicio.
- 2) Si la recepción de bienes o servicios ocurre en una vigencia posterior, aunque el compromiso se origine en la vigencia actual, se está afectando el presupuesto de una vigencia futura. Por tanto, se requiere autorización expresa para asumir esa obligación.

Según el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, los compromisos presupuestales que impliquen la recepción de bienes y servicios en vigencias fiscales posteriores requieren autorización previa para asumir obligaciones con cargo a esas vigencias futuras. Esto aplica incluso si la totalidad de los recursos están apropiados en la vigencia actual, y la ejecución presupuestal inicia en la vigencia en curso, pero los bienes o servicios se recibirán en vigencias posteriores, siendo así, esto se considera una vigencia futura ordinaria.

En conclusión, no es suficiente o no basta la apropiación en la vigencia actual, aun cuando esta sea del 100%, si no existe un contrato, para que haya recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores, es necesario una causación que se impute en años siguientes, por lo tanto estamos en el caso típico de unas vigencias futuras ordinarias, por lo cual, se propone, con el aval de la secretaria de hacienda, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad de la función pública, reordenar los proyectos de inversión relacionados para recepción de bienes y servicios en el artículo tercero y organizarlos y clasificarlos en el artículo primero, referente a la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, toda vez, que conforme a lo solicitado en el artículo en mención, más se trata y se enmarcan en lo que corresponde a vigencias futuras ordinarias para los siguientes proyectos:

lo.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O CONTRATO	BPIN	VALOR DEL PROYECTO PENDIENTE DE EJECUCIÓN	FUENTE PRESUPUESTO 2025	NÚMERO DE CDP	VIGENCIAS FUTURAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS
1	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202400000007284	\$ 1.925.000.000	FONPET (Reorientación 2025) / PRODESARROLLO	915 1003	2026

2	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR	202500000037264	\$ 492.609.250	PRODESARROLLO	1065	2026
3	MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA MANUAL Y/O CON GUADAÑA Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURA HIDRÁULICAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000037285	\$ 1.265.712.450	FONPET (Reorientación 2025)	1066	2026
4	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBONA, EN EL CORREGIMIENTO LA RIBONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR	202500000037262	\$ 999.831.455	PRODESARROLLO	1067	2026
TOTAL PROYECTOS - Vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en vigencias futuras			\$ 4.683.153.155			

El ARTICULO CUARTO, queda como se aprobó en primer debate conforme a la iniciativa presentada por el gobierno, así:

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal de 2026 y 2027, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

En cuanto al ARTICULO QUINTO se propone modificarlo, en el sentido que la secretaria de hacienda informará a la Asamblea Departamental y no a los honorables diputados como se expresa, pues el cuerpo colegiado es la integridad de todos los diputados y no de manera individual como puede interpretarse en el texto, como igualmente se adiciona una temporalidad para presentar el informe para no diluirlo en el tiempo, sino que se contempla que se presente en el primer trimestre de cada vigencia, por lo que queda así:

ARTICULO QUINTO: La secretaria de hacienda, deberá presentar ante la Asamblea Departamental, en el primer trimestre de cada vigencia, un

informe detallado sobre los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, incluyendo su estado de ejecución, fuentes de financiación, y cumplimiento de los requisitos legales.

EL ARTÍCULO SEXTO queda como lo presento el gobierno departamental y aprobado en primer debate, no sufre modificación.

Al suprimirse el ARTICULO TERCERO como es obvio la secuencia numérica del articulado cambia, en el sentido que el artículo cuarto en adelante será el tercero, el artículo quinto será el cuarto y el artículo sexto quedará de quinto.

Así las cosas, con los fundamentos y los razonamientos expuestos, y conforme a las modificaciones propuestas de ajustes realizados al proyecto, que se adecuan a las disposiciones constitucionales y legales, a la técnica y a la terminología legislativa, se permite el ponente PROPONER a la plenaria de esta corporación, ABRIR ESTE SEGUNDO DEBATE Y APROBAR EL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES Y RATIFICACIONES PRESENTADAS EN ESTA PONENCIA, de manera que se convierta en Ordenanza del Departamento de Bolívar.

PONENTE



JORGE RODRIGUEZ SOSA